



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060-2024-MDSL/AL

San Luis, 01 de marzo del 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

#### VISTOS:

El documento ingresado como Carta N° 0198-2024, el 26 de enero del 2024 y el Oficio N° 001-2024-SITRAMUN de fecha 05 de febrero del 2024, ingresado como Oficio N° 297-2024 en la misma fecha, presentados por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de San Luis "Santísima Virgen del Carmen - MDSL"; el Informe N° 0137-2024-MDSL/GAF-SGRH de fecha 06 de febrero del 2024, de la Subgerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 000071-2024-GAF/MDSL de fecha 20 de febrero del 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Legal N° 000054-2024-MDSL-GAJ de fecha 01 de marzo del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 000307-2024-MDSL-GM de fecha 01 de marzo del 2024, de la Gerencia Municipal;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

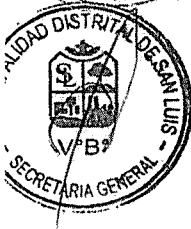
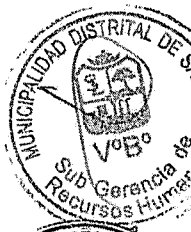
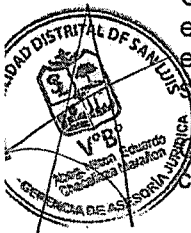
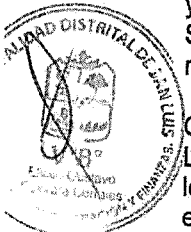
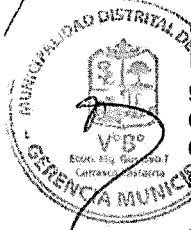
Que, según lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 39° de la citada Ley, en su segundo párrafo establece que, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante decretos de alcaldía; y, por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, en el artículo 7° de la citada Ley, se establece, cuales son los sujetos de la negociación colectiva en el sector público, conforme a lo siguiente:

*"a. Por la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, las confederaciones sindicales más representativas de los trabajadores del Estado a nivel nacional; y en la negociación colectiva descentralizada, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior.*

*Por la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Presidencia del Consejo de Ministros; y en la negociación colectiva descentralizada, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales."*





Que, en el artículo 8° de la antes mencionada Ley, se establece que, son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público, los siguientes:

*a. De la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes de las confederaciones sindicales más representativas, de las entidades públicas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2 de la Ley, y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 7. En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad.*

*b. De la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes que designe la Presidencia del Consejo de Ministros. En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical”;*

Que, el artículo 9° de la referida Ley, en lo que respecta a la legitimación de las organizaciones sindicales, en el literal d) de su numeral 9.2, se establece que, en la negociación colectiva descentralizada, a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas del respectivo ámbito, se establece mediante resolución de la autoridad competente, el número de los representantes sindicales para cada proceso de negociación descentralizada;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se aprobaron los “Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal”, estableciéndose en su artículo 12°, respecto a la representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado, lo siguiente:

*“12.1 La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales.*

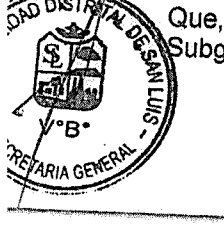
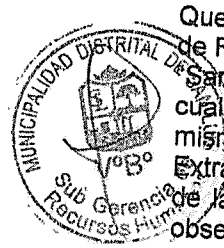
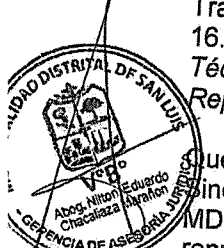
*12.2 En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva”.*

Que, en el numeral 16.2 del artículo 16° de los mencionados lineamientos, se establece que, la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas; asimismo, en el numeral 16.3, se establece que, “(...) en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora”;

Que, mediante el documento ingresado como Carta N° 0198-2024 el 26 de enero del 2024, el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de San Luis “Santísima Virgen del Carmen - MDSL”, presenta un proyecto de Convenio Colectivo periodo 2024 – 2025 y designa sus representantes ante la Comisión Negociadora;

Que, mediante el Oficio N° 0017-2024-MDSL/SGRH de fecha 30 de enero del 2024, la Subgerencia de Recursos Humanos se dirige al Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de San Luis “Santísima Virgen del Carmen - MDSL”, señalando una observación al documento presentado; ante lo cual, mediante el Oficio N° 001-2024-SITRAMUN de fecha 05 de febrero del 2024, ingresado en la Extraordinaria Virtual de fecha 07 de julio del 2023, el referido sindicato, remite el Acta de Asamblea de la Junta Directiva desde el 20 de julio hasta el 30 de agosto del 2024, con lo cual levantan la observación hecha;

Que, mediante el Informe N° 0137-2024-MDSL/GAF-SGRH, de fecha 06 de febrero del 2024, la Subgerencia de Recursos Humanos, en atención a los documentos presentados por el Sindicato de





Trabajadores de la Municipalidad Distrital de San Luis "Santísima Virgen del Carmen - MDSL", concluye que, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31188 - Ley de la Negociación Colectiva en el Sector Público y los Lineamientos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 008-2022-FCM, a efectos de dar inicio a la Comisión Negociadora, solicita a la Alta Dirección, designe a través de un acto administrativo, a los integrantes de la Comisión Negociadora; para tal efectos adjunta un proyecto de Resolución, con la conformación de la comisión;

Que, mediante el Informe N° 000071-2024-GAF/MDSL de fecha 20 de febrero del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite los actuados, con la finalidad de que se prosiga con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Provelido N° 000184-2024-MDSL/GM, de fecha 23 de febrero del 2024, recepcionado el 26 de febrero del 2024, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que emita opinión legal;

Que, mediante el Informe Legal N° 000054-2024-MDSL-GAJ de fecha 01 de marzo del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, resulta viable que el Titular de la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía, designe a los Representantes de la Municipalidad Distrital de San Luis en la Comisión Negociadora para tratar el Pliego de Reclamos correspondiente al periodo 2025 con el referido Sindicato;

Que, mediante el Memorando N° 000307-2024-MDSL-GM de fecha 01 de marzo del 2024, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaría General, para que se proceda de acuerdo a la competencia y a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

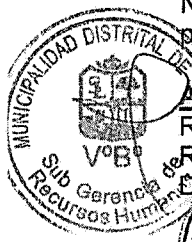
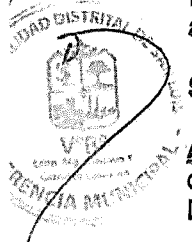
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la conformación de la Comisión Negociadora para tratar el Pliego de Reclamos correspondiente al periodo 2025, del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de San Luis "Santísima Virgen del Carmen - MDSL", integrada por los siguientes:

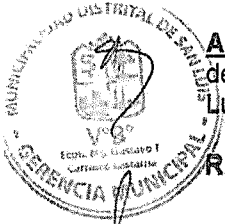
| REPRESENTACIÓN EMPLEADORA  |                    |
|--|--------------------|
| Gerente Municipal  | Presidente         |
| Gerente de Administración y Finanzas                               | Miembro            |
| Subgerente de Recursos Humanos                                     | Secretario Técnico |
| Gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto                  | Miembro            |
| Subgerente de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales | Miembro            |
| Gerente de Asesoría Jurídica                                       | Miembro            |

| REPRESENTACIÓN SINDICAL        |         |
|--------------------------------|---------|
| Israel Antony Gallegos Guillen | Miembro |
| Jannette Besby Rubio Bedregal  | Miembro |
| Juan Armando Quispe Canchanya  | Miembro |
| Deybi Pool Salazar Altamirano  | Miembro |
| Manuel Enrique Chang Sotomayor | Miembro |
| Jenny Marcelita Palomino Poma  | Miembro |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** al Gerente Municipal como Presidente de la Comisión Negociadora y al Subgerente de Recursos Humanos como Secretario de la Comisión Negociadora, para tratar el Pliego de Reclamos correspondiente al periodo 2025.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Recursos Humanos, notifique la presente Resolución de Alcaldía a los integrantes de la Comisión Negociadora para tratar el Pliego de Reclamos correspondiente al periodo 2025, del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de San Luis "Santísima Virgen del Carmen - MDSL".





**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de San Luis.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



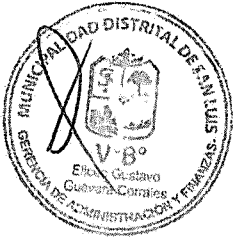
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

Abg. Andres Martín Bermudez Hercilla  
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

RICARDO ROBERT PEREZ CASTRO  
ALCALDE



PC  
CS